

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.4160/2023

Sujeto Obligado:  
Secretaría de Desarrollo  
Económico

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó la  
parte recurrente?



Requirió un reporte estadístico de los servidores públicos que actualmente están ocupando cargos de estructura

**No preciso sus motivos de informidad en los términos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.**



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**DESECHAR** el recurso de revisión

**Palabras clave:** Prevención, desechar, desahogo.

**ÍNDICE**

|                   |   |
|-------------------|---|
| GLOSARIO          | 2 |
| ANTECEDENTES      | 3 |
| CONSIDERANDOS     | 5 |
| I. COMPETENCIA    | 5 |
| II. IMPROCEDENCIA | 5 |
| III. RESUELVE     | 9 |

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México                                       |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado o Secretaría</b>                | Secretaría de Desarrollo Económico                                                                                                        |



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.4160/2023**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

**COMISIONADO PONENTE:**  
**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4160/2023**, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, en sesión pública se **DESECHA** el recurso de revisión por no haberse desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, conforme a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

I. El nueve de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090162323000557, a través de la cual requirió lo siguiente:

*“Refiero a la solicitud de información pública número de folio 090162323000224, en la cual se solicito a la Secretaría de Desarrollo Economico la siguiente información:*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

*".....reporte estadístico de los servidores publicos que actualmente están ocupando cargos de estructura en las dependencias de gobierno sin cumplir el perfil académico para ocupar plazas de estructura que requieren conocimiento, estudios, experiencia laboral, y en la que solicite lo siguiente....."*

*1.-numero de trabajadores que ocupan plazas de estructura, confianza en la Secretaria de Desarrollo Economico. de lo anterior requiero*

*1.-nombre completo de los servidores públicos de la estructura orgánica funcional, de todas las areas de esta Dependencia, incluyendo el area de Administración y Finanzas.*

*2.-puesto que ocupa*

*3.-años de experiencia*

*4.-perfil del puesto*

*5.-nivel académico (título, Técnico, trunco etc)*

*6.-carrera de estudios*

*7.-documento de estudios que presento a la hora de la contratación*

*8.-nombre del jefe inmediato*

*9-fecha de ingreso*

*10.-último cargo antes de ocupar la plaza que tiene actualmente*

*Lo anterior se solicita a esta Secretaría de Administración y Finanzas, la información que se señala en los puntos anteriores toda vez que el área generadora de la información, Administración y Finanzas, me negó la información, omitiendo muchas áreas, señalando que el sujeto obligado competente para proporcionar la misma es la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que solicita atentamente me proporcione lo solicitado.*

*EN CASO DE NO SER COMPETENTE SE DIRECCIONE AL SUJETO OBLIGADO A BRINDARME LA INFORMACIÓN, MAS NO ME CANALICE O ME ORIENTE, ESTA SOLICITUD. GRACIAS...." (Sic).*

**II.** El treinta y uno de mayo, el Sujeto Obligado emitió respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, notificando el oficio AVC/DGA/DRH/1728/2023, suscrito por la directora de , en la cual informó lo siguiente:

*“Al respecto, hago de su conocimiento que con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la persona peticionaria, y dar una adecuada atención a la solicitud de información dirigida a este ente público, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico ser COMPETENTE PERICIALMENTE para dar atención, solo en cuanto a la plantilla activa de los 78 servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, asimismo anexo en medio electrónico (CD), en formato Excel la plantilla de personal de estructura, la cual contiene nombre completo, puesto que ocupa, años de experiencia, perfil del puesto, nivel académico, carrera de estudio, documento de estudios, jefe inmediato, fecha de ingreso y último cargo desempeñado.*

*...” (Sic)*

A la presente respuesta el Sujeto Obligado anexo en medio electrónico un Listado que contiene información referente a la plantilla laboral adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

| Id. | NOMBRE COMPLETO |             |           | CARGO O PUESTO                                                                                       | AÑOS DE EXPERIENCIA | PERFIL DEL PUESTO | NIVEL ACADÉMICO           | CARRERA DE ESTUDIO                              | DOCUMENTO PRESENTADO    | JEFE INMEDIATO                 | FECHA DE INGRESO | ÚLTIMO CARGO                                                               |
|-----|-----------------|-------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Fátima          | Alabani     | Heide     | Secretaría de Desarrollo Económico                                                                   | 7 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Sociología                                      | Constancia              | Claudia Sheinbaum Pardo        | 01/10/2003       | Jefa Delegacional                                                          |
| 2   | Wendy Yosselyn  | Sánchez     | Sánchez   | Secretaría Particular                                                                                | 5 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Administración                                  | Cédula Profesional      | Fátima Alabani Heide           | 05/12/2018       | Gerente de Atención a Socios y Coordinadora de Presidencia                 |
| 3   | Ara Clara Ison  | Medrano     | Ramírez   | Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Administrativos                                              | 1 año               | Bachillerato      | Licenciatura              | Ingeniería en Gestión Empresarial               | Historial Académico     | Fátima Alabani Heide           | 05/12/2018       | Jefa de Unidad Departamental                                               |
| 4   | Jair Eridán     | Cabrera     | Pedillo   | Asesor "A"                                                                                           | 5 años              | Licenciatura      | Maestría                  | Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales | Certificado             | Fátima Alabani Heide           | 01/01/2021       | Honorarios Profesionales                                                   |
| 5   | Raymundo        | Martínez    | Vite      | Asesor "B"                                                                                           | 5 años              | Licenciatura      | Carrera Técnica           | Docente                                         | Cédula Profesional      | Fátima Alabani Heide           | 01/10/2000       | Alcalde                                                                    |
| 6   | Nadia Leticia   | Solano      | Torres    | Subdirectora de Apoyo Técnico                                                                        | 3 años              | Licenciatura      | Maestría                  | Administración de Empresas                      | Certificado             | Sandra Evelyn Garrido Castillo | 01/02/2023       | Presidenta CIRCAD                                                          |
| 7   | Erika           | Navarro     | Chiapa    | Subdirectora de la Unidad de Transparencia                                                           | 3 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Derecho                                         | Cédula Profesional      | Jesús Salinas Rodríguez        | 01/11/2022       | Enlace de la Unidad de Transparencia                                       |
| 8   | Jessie          | Salinas     | Rodríguez | Director Ejecutivo Jurídico y Normativo                                                              | 5 años              | Licenciatura      | Maestría                  | Derecho                                         | Cédula Profesional      | Fátima Alabani Heide           | 01/01/2001       | Gerente de Asuntos Jurídicos                                               |
| 9   | Mauricio        | Chagoya     | Navarro   | Coordinador de Proyectos Legislativos y Estudios Jurídicos                                           | 3 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Derecho                                         | Cédula Profesional      | Jesús Salinas Rodríguez        | 01/01/2019       | Director de Reinserción Social por el Empleo                               |
| 10  | Kenia Sarai     | Valderrama  | Castillas | Subdirectora de Convenios                                                                            | 3 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Derecho                                         | Cédula Profesional      | Jesús Salinas Rodríguez        | 16/02/2020       | Jefa de Unidad Departamental de Auditoría                                  |
| 11  | Carolina        | Sánchez     | Alvarado  | Jefa de Unidad Departamental de Normatividad                                                         | 1 a 2 años          | Licenciatura      | Licenciatura              | Derecho                                         | Cédula Profesional      | Jesús Salinas Rodríguez        | 16/02/2021       | Subdirectora de Verificación                                               |
| 12  | Jessie Alfonso  | Otero       | Delgado   | Subdirector de lo Contencioso                                                                        | 3 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Derecho                                         | Cédula Profesional      | Jesús Salinas Rodríguez        | 16/11/2019       | Abogado                                                                    |
| 13  | Josanna Evelia  | Silva       | Anguiano  | Jefa de Unidad Departamental de Asuntos Administrativos y Jurisdiccionales                           | 1 a 2 años          | Licenciatura      | Licenciatura              | Derecho                                         | Cédula Profesional      | Jesús Salinas Rodríguez        | 16/10/2019       | Administrativa                                                             |
| 14  | Gabriel         | Leyva       | Martínez  | Director General de Abasto, Comercio y Distribución                                                  | 6 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Sociología                                      | Certificado             | Fátima Alabani Heide           | 01/03/1999       | Director de Gobierno                                                       |
| 15  | Alberto         | Birichaga   | Muendillo | Director de Proyectos para el Desarrollo Económico de los Canales de Abasto, Comercio y Distribución | 4 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Derecho                                         | Título                  | Gabriel Leyva Martínez         | 01/07/2001       | Jefe de Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones                 |
| 16  | Oscar           | Hernández   | González  | Subdirector de Relaciones con el Sector Social y Privado                                             | 3 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Derecho                                         | Cédula Profesional      | Gabriel Leyva Martínez         | 01/10/2022       | Formación y Apoyo Político en Procesos Electorales                         |
| 17  | Cristopher      | Badillo     | Carreón   | Jefe de Unidad Departamental de Procesamiento de Información                                         | 1 a 2 años          | Licenciatura      | Ingeniería                | Civil                                           | Historial Académico     | Gabriel Leyva Martínez         | 01/01/2019       | Jefe de Análisis de Información del Sector Público                         |
| 18  | Oscar           | Braconmotes | Miranda   | Subdirector de Relaciones con el Sector Público                                                      | 3 años              | Licenciatura      | Licenciatura (en trámite) | Administración                                  | Historial Académico     | Gabriel Leyva Martínez         | 01/10/2012       | Jefe de Unidad Departamental de Análisis de Información del Sector Público |
| 19  | Isaac Israel    | Aguilera    | Granados  | Jefe de Unidad Departamental de Análisis de Información del Sector Público                           | 1 a 2 años          | Licenciatura      | Licenciatura              | Profesional Gastronómico                        | Título                  | Gabriel Leyva Martínez         | 01/05/2023       | Líder Coordinador de Proyectos "A"                                         |
| 20  | Julio Cesar     | Hernández   | Ortiz     | Director de Regulación y Mejoramiento de los Canales de Distribución                                 | 4 años              | Licenciatura      | Maestría                  | Ingeniería Industrial                           | Comprobante de Estudios | Gabriel Leyva Martínez         | 01/01/2001       | Director General                                                           |
| 21  | José Ángel      | Dominguez   | Mercedo   | Subdirector de Capacitación y Promoción                                                              | 3 años              | Licenciatura      | Licenciatura              | Contaduría Pública                              | Cédula Profesional      | Gabriel Leyva Martínez         | 01/11/2012       | Subdirector de Diseño y Evaluación de Programas de Abasto                  |

III. El nueve de junio, la parte recurrente presentó recurso de revisión, inconformándose por lo siguiente:

*“Es mi derecho inconformarme en la informacion ofrecida es de indicarse, que es la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, a través de su área de recursos humanos de dicho sujeto obligado, la competente para atender la solicitud de mérito, ello atendiendo a lo previsto por los numerales 2.3.15, y 2.3.16 de la Circular Uno, que son del tenor literal siguiente: 2.3.15 El titular del área de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la APCDMX, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal. Asimismo, deberá solicitar los expedientes de personal de las y los trabajadores que reingresen al GCDMX, a su última área de adscripción, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su contratación. La última área de adscripción, deberá enviar el expediente solicitado, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha petición. 2.3.16 El titular de la DGA u homólogo de cada Unidad Administrativa de la APCDMX, será el responsable de expedir la documentación oficial que certifique la trayectoria laboral de las y los trabajadores activos y que hayan causado baja, así como la de expedir SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA Plaza de la Constitución 1, planta baja, Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México T. 5553458000 Ext. 1599 evoluciones salariales de la última categoría y nivel salarial en la que causaron baja, de conformidad con el instructivo para elaboración de hojas de servicio emitido por el ISSSTE. 2.5.6 Es obligación de la o el titular del área de recursos humanos, la salvaguarda y conservación de la documentación comprobatoria que dio origen al pago de sueldos y salarios. De la normatividad citada se desprende, que es la Dirección General de Administración y Finanzas de cada Ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, la responsable de mantener actualizados los expedientes de los trabajadores que activos e incluso que hayan causado baja, así como de expedir la documentación que acredite la trayectoria de los mismos, por lo que resulta inconcuso que es dicha Unidad Administrativa en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, quien cuenta con la información solicitada. por lo anterior, es incongruente en su fundamento ya que*

*no cumple con ningún principio es una burla para el ciudadano, al parecer no leen lo que solicite, solo me da por lo que refiere a la plantilla de la Sedeco, sin darme la información de la Dirección de la Dirección de Administración que ocultan.” (sic)*

**IV.** Mediante acuerdo de fecha catorce de junio, el Comisionado Ponente, previno a la parte recurrente, en razón de que sus motivos de inconformidad no encuadran en los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, debido a que las manifestaciones realizadas por la parte recurrente no guardan relación alguna con lo solicitado ni con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, por lo que con vista de la respuesta, se le requirió que indique de manera precisa y clara sus razones de inconformidad que, en materia de acceso a la información pública, le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, para el caso de que no desahogara la prevención realizada, el presente recurso de revisión se tendría por desechado.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión **será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.**

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Así entonces, dicha prevención fue oportuna, toda vez que, en la interposición del recurso, este no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 237 de la Ley de Transparencia que a la letra dicta:

***Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:***

*I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;*

*II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;*

*III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;*

*IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;*

*V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;*

***VI. Las razones o motivos de inconformidad, y***

*VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.*

Razones y motivos que deben estar acordes con el artículo 234 de la Ley de Transparencia, el cual a la letra señala:

***Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:***

*I. La clasificación de la información;*

*II. La declaración de inexistencia de información;*

*III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*

*IV. La entrega de información incompleta;*

*V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*

- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

Lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte solicitante, en atención a que en el agravio la parte recurrente señaló como motivo de inconformidad lo siguiente:

*“Es mi derecho inconformarme en la información ofrecida es de indicarse, que es la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, a través de su área de recursos humanos de dicho sujeto obligado, la competente para atender la solicitud de mérito, ello atendiendo a lo previsto por los numerales 2.3.15, y 2.3.16 de la Circular Uno, que son del tenor literal siguiente: 2.3.15 El titular del área de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la APCDMX, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal. Asimismo, deberá solicitar los expedientes de personal de las y los trabajadores que reingresen al GCDMX, a su última área de adscripción, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su contratación. La última área de adscripción, deberá enviar el expediente solicitado, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha petición. 2.3.16 El titular de la DGA u homólogo de cada Unidad Administrativa de la APCDMX, será el responsable de expedir la documentación oficial que certifique la trayectoria laboral de las y los trabajadores activos y que hayan causado baja, así como la de expedir SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA Plaza de la Constitución 1, planta baja, Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000,*

*Ciudad de México T. 5553458000 Ext. 1599 evoluciones salariales de la última categoría y nivel salarial en la que causaron baja, de conformidad con el instructivo para elaboración de hojas de servicio emitido por el ISSSTE. 2.5.6 Es obligación de la o el titular del área de recursos humanos, la salvaguarda y conservación de la documentación comprobatoria que dio origen al pago de sueldos y salarios. De la normatividad citada se desprende, que es la Dirección General de Administración y Finanzas de cada Ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, la responsable de mantener actualizados los expedientes de los trabajadores que activos e incluso que hayan causado baja, así como de expedir la documentación que acredite la trayectoria de los mismos, por lo que resulta inconcuso que es dicha Unidad Administrativa en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, quien cuenta con la información solicitada. por lo anterior, es incongruente en su fundamento ya que no cumple con ningún principio es una burla para el ciudadano, al parecer no leen lo que solicite, solo me da por lo que refiere a la plantilla de la Sedeco, sin darme la información de la Dirección de la Dirección de Administración que ocultan.” (sic)*

Al respecto, esta Ponencia advierte que en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado, con fecha ocho de junio, notificó el oficio SEDECO/DEAF/00873/2023, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia, con el cual de su lectura se observa que asume competencia para atender la solicitud de información y proporciona un anexo que contiene información de la plantilla laboral de la Secretaría de Desarrollo Económico; motivo por el cual y para efectos de no dilatar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, se estimó procedente dar vista con el oficio antes mencionado para efectos de que la parte recurrente, manifieste sus agravios y sus motivos de ineficiencia respecto al contenido de fondo de la respuesta proporcionada.

En consecuencia, la prevención fue procedente, dado que se observó de la lectura a los motivos de inconformidad planteados que no encuadran en los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 234 de la Ley de

Transparencia, debido a que estos no guardan relación alguna con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, por lo que se le requirió a la parte recurrente para efectos de que indique de manera precisa y clara sus razones de inconformidad, que en materia de acceso a la información pública, le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, acorde a lo establecido en el referido artículo 234.

Ahora bien, el citado acuerdo de prevención **fue notificado el veinte de junio, por lo que, el término de cinco días hábiles para desahogar la prevención transcurrió del veintiuno al veintisiete de junio de dos mil veintitrés.**

Sin embargo, a la fecha de la presente resolución **NO** se reportó la recepción de promoción alguna por la parte Recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni en el correo oficial de la Ponencia del Comisionado Ponente, ni en la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

En consecuencia, **en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia lo procedente es desechar el recurso de revisión citado al rubro, debido a que quien es recurrente no desahogó la prevención en los términos establecidos en la ley de la materia.**

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### III. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de julio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**